

- b) Por cada kilo de carne de cerdo o de manteca en capa... ..\$ 0.05
c) Por cada kilo de carne de caprino o lanar... .. 0.02.

Párrafo: Para la aplicación de los arbitrios anteriores no se tendrán en cuenta las siguientes partes del animal: la cabeza, la piel y las patas.

Art. 2º— Las empresas o personas particulares que sacrifiquen sus animales en los mataderos municipales para ser industrializados, pagarán un centavo por kilogramo, peso vivo, independientemente del impuesto que establece en favor del Estado el artículo 4 de la Ley 289”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3085 que aprueba la Resolución Nº 10 de la Junta Municipal del Distrito de Sabana Grande, sobre suministro de corriente eléctrica.—

G. O. Nº 6352, del 10 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3085.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

VISTOS los artículos 1 y 8 de la Ley Nº 848, del 21 de Febrero de 1935 sobre el funcionamiento de los servicios de utilidad pública, ampliada por la Ley Nº 849, del 21 de Febrero del mismo año, y modificada por la Ley Nº 1013, del 10 de Octubre de 1935,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 10, votada por la Junta Municipal del Distrito de Sabana Grande, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal por su Resolución Nº 37, de fecha 2 de Octubre de este año, y cuyos textos se transcriben a continuación:

“Art. 1.— A partir del día 1º de Septiembre del año en curso el cobro mensual de suministro de corriente eléctrica a los abonados de esta Junta Municipal estará regido por la siguiente

T A R I F A

Mínimum por los primeros 75 vatios... ..\$ 1.00
Por cada vatio adicional... .. 0.01
Por cada radio... .. 0.50

Por cada hora extra de servicio.....\$ 2.00

Por reconexión del servicio... .. 1.00

Párrafo: El pago por cada hora extra de servicio será por adelantado.

Art. 2.— Se establece una fianza obligatoria para los abonados al servicio de luz eléctrica de un peso, para cuyo pago se dispone un plazo de hasta 30 días a partir del día primero de Septiembre en curso.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3086 que aprueba la Ordenanza N° 13 de la Junta Municipal del Distrito de Sabana Grande, sobre espectáculos públicos.— G. O. N° 6352, del 10 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3086.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo el arbitrio establecido por los artículos 1º, 2º y 3º de la Ordenanza N° 13, dictada por la Junta Municipal del Distrito de Sabana Grande, en fecha 18 de Junio de 1945, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, por su Resolución N° 39 del 17 de Septiembre de 1945, y cuyos textos son los siguientes:

“Art. 1º— Se fija un impuesto de dos pesos (\$ 2.00) moneda de curso legal, por cada baile, velación u otro espectáculo público que se celebre en la jurisdicción del Distrito, con fines especulativos.

Art. 2º— En los campos pagarán la suma de \$1.00 (un peso).

Párrafo.— Por cada baile, fiesta, etc., amenizado con radio-receptores, fonógrafos y otros aparatos mecánicos de música, sólo se pagará un peso (\$1.00).

Art. 3º— Se entiende por bailes, velaciones y otros espectáculos con fines especulativos, aquellos cuyos ingresos se recauden en forma de contribuciones, de donativos o de cualquier otro modo”.